

STS de 5 de febrero de 2007, recurso 7302/2001

Pérdida de la condición de funcionario por inhabilitación absoluta (acceso al texto de la sentencia)

El caso que resuelve esta sentencia es el siguiente:

- Un funcionario fue condenado por la AP de Castilla y León a 4 años, 6 meses y 1 día de prisión y a 8 años y 1 día de inhabilitación absoluta.
- En el momento en que la sentencia gana firmeza, **el Ministerio de Administraciones Públicas dicta una resolución en virtud de la cual declara la pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de la pena de inhabilitación absoluta**, en aplicación del art. 138.1 d) del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local* (TRRL).
- Posteriormente, **el Gobierno concede un indulto parcial al funcionario, y reduce a 2 años la pena de prisión y a 4 años la de inhabilitación absoluta**.
- El funcionario **interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, por entender que la misma, y en aplicación del indulto del Gobierno, debería haber alterado el alcance de la condena en su vertiente administrativa, en el sentido de declarar la improcedencia de la pérdida de la condición de funcionario**.
- El recurso es desestimado por la AN por entender que no ha vulnerado el art. 138.1 d) TRRL. Contra la sentencia de la AN recurre ahora el funcionario en casación.

El TS desestima el recurso sobre la base de los siguientes argumentos:

- El art. 138. d) TRRL dispone que la condición de funcionario se pierde debido a la imposición de la pena de inhabilitación absoluta. En el mismo sentido, el art. 41 CP dispone que la pena de inhabilitación absoluta comporta la privación definitiva del cargo y la incapacidad de obtener el mismo cargo u otros distintos durante el tiempo de la condena.
- La jurisprudencia ha establecido que estas previsiones normativas no tienen carácter sancionador, sino que se limitan a aplicar las consecuencias de la pena a la relación de servicio que une al funcionario con la Administración.
- Como consecuencia de todo lo anterior, el TS afirma que **la pérdida de la condición de funcionario no depende de la mayor o menor duración de la pena de inhabilitación absoluta, sino de su misma imposición. La privación de cargo público es inmediato y definitivo, y la duración de la pena solamente sirve para determinar a partir de qué momento el condenado podrá volver a obtener el mismo u otro cargo público**.
- La razón primordial para la pérdida de la condición de funcionario por quien es condenado a pena de inhabilitación no es el alejamiento de las funciones públicas por un periodo prolongado de tiempo, sino **la falta de aptitud para ejercer aquellas funciones**.